

000001

1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

5
6 **"Q-INALAMBRIK S.A."**

7 Accionistas Fundadores:

8 **Sr. Santiago Xavier Puga Benavides**

9 **Sr. Edgar Patricio Hidalgo Romero y**

10 **Sra. Ana Lucía Calle Alvarado**

11
12 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 801,00**

13 **Di 3ª. copia**

14
15
16 Q-INALAMBRIK S.A.

17 HECE

18
19
20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-
21 pública del Ecuador, hoy, día lunes, veinticinco de junio de dos
22 mil siete (25 de junio de 2007); ante mí, doctor **Sebastián Val-**
23 **divieso Cueva**, Notario Vigesimocuarto de este cantón, com-
24 parecen: señor Santiago Xavier Puga Benavides, soltero; se-
25 ñor Edgar Patricio Hidalgo Romero, soltero; y señora Ana Lu-
26 cía Calle Alvarado, casada, cada uno por sus propios y perso-
27 nales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
28 de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva 1

NOTARIO



1 contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocer-
2 les doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
3 que me presentan: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro, dígnese
4 se incorporar la presente escritura de constitución de la com-
5 pañía **Q-INALAMBRIK S.A.**, de conformidad con las siguien-
6 tes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la
7 celebración de esta escritura: Santiago Xavier Puga Benavi-
8 des, soltero, Edgar Patricio Hidalgo Romero, soltero; y Ana Lu-
9 cía Calle Alvarado, casada. Los comparecientes son mayores
10 de edad, capaces para contratar y se encuentran domiciliados
11 en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes ma-
12 nifiestan su voluntad de constituir, como en efecto por la pre-
13 sente escritura constituyen, una compañía anónima dedicada a
14 la realización de todo tipo de actos de comercio, la cual se re-
15 girá por las cláusulas contractuales que constan a continua-
16 ción, por la Ley de Compañías y por las demás leyes pertinen-
17 tes de la República del Ecuador. **SEGUNDA.- Estatutos de Q-**
18 **INALAMBRIK S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1:**
20 **DENOMINACIÓN:** La compañía que se constituye por el presente
21 contrato se denominará **Q-INALAMBRIK S.A.** **ARTÍCULO 2:**
22 **DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio principal en el
23 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursa-
24 les, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del
25 extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra
26 ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso.
27 **ARTÍCULO 3: OBJETO:** La compañía se encargará de: A)
28 Comprar, vender, manufacturar, fabricar, producir, industriali-

1 zar, importar, exportar, distribuir todo tipo de mercaderías,
2 herramientas, equipos, repuestos, maquinaria, accesorios, par-
3 tes, piezas, dispositivos y productos en general; B) Podrá par-
4 ticipar en la constitución de sociedades dedicadas a activida-
5 des afines a su objeto social; C) También tendrá por objeto
6 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, interme-
7 diaria, mandataria, agente y representante de personas natura-
8 les o jurídicas, en los términos del Código de Comercio; D)
9 Asimismo, la compañía se dedicará a la representación de
10 productos, marcas o patentes de empresas, nacionales o ex-
11 tranjeras, relacionadas a su objeto social. E) La compañía en
12 general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mer-
13 cantil, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. F)
14 Podrá asimismo, efectuar inversiones en la compra de bienes
15 muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funciona-
16 miento. G) Podrá celebrar contratos de financiamiento, asocia-
17 ción, cuentas en Acción o consorcio de actividades con perso-
18 nas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la rea-
19 lización de una determinada actividad dentro de su objeto so-
20 cial. H) La compañía podrá adquirir Acciones o derechos de
21 compañías existentes y podrá intervenir en la formación, aso-
22 ciación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con
23 su objeto social. I) Podrá actuar como mandataria de personas
24 naturales o jurídicas a través de su representante legal. J) La
25 compañía en general podrá realizar todos los acto o contrato,
26 civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, que sean
27 necesarios para el cumplimiento de su objetivo. **ARTÍCULO 4:**
28 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
2 social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá
3 ser restringido o ampliado por la Junta General de Accionistas
4 siguiendo el procedimiento que señala la Ley. **CAPÍTULO SE-**
5 **GUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO 5:**
6 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHO-
7 **CIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
8 **(USD \$ 801,00), dividido en OCHOCIENTAS UN (801) accio-**
9 **nes ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una. El Capital Autori-**
11 **zado de la empresa será de UN MIL SEISCIENTOS DOS DÓ-**
12 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$**
13 **1.602,00). ARTÍCULO 6: DE LAS ACCIONES:** Los certificados de
14 aportación serán nominativos y deberán ser autorizados por
15 las firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez en-
16 tregado el certificado al accionista, éste suscribirá el corres-
17 pondiente talonario. Cada título podrá representar una o más
18 Acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione
19 una de sus Acciones en varias, de conformidad con lo que dis-
20 ponen la Ley de Compañías y el Reglamento correspondiente.
21 Los gastos que ocasione este cambio serán de cuenta del ac-
22 cionista. **ARTÍCULO 7: DERECHOS:** Las Acciones dan derecho
23 a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a
24 su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario
25 que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y ac-
26 cionistas. **ARTÍCULO 8: CESIÓN DE ACCIONES:** En lo relativo a
27 la cesión de Acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías. **ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN:** Ninguna cesión de

1 Acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro
2 respectivo de la compañía según lo que dispone el ARTÍCULO
3 CIENTO TRECE (113) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
4 **10: PÉRDIDA DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES DE**
5 **APORTACIÓN:** En caso de pérdida de certificados de aporta-
6 ción, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el
7 ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) de la Ley de
8 Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de que el
9 accionista dueño de las Acciones en mención es responsable
10 ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo
11 poseedor de los certificados que se creyeren perdidos o des-
12 truidos, pudiere interponer a la sociedad. **ARTÍCULO 11: DE-**
13 **RECHO PREFERENTE:** Los accionistas tienen el derecho a ser
14 preferidos en la adquisición de Acciones de los otros accionis-
15 tas, el cual se ejercitará a prorrata de las Acciones que tuviere,
16 salvo resolución unánime en contrario emitida por la Junta Ge-
17 neral de Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINIS-**
18 **TRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO 12: ÓR-**
19 **GANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La
20 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
21 y estará administrada por el Presidente y el Gerente General.
22 **ARTÍCULO 13: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La
23 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
24 compañía y está constituida por los accionistas legalmente
25 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o repre-
26 sentados con poder especial o general, por escrito. Para que
27 se constituya válidamente la Junta General es necesario que
28 esté representado al menos el cincuenta y uno por ciento del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en
2 segunda con el número de accionistas que concurrieren a la
3 sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los asun-
4 tos concernientes a los negocios sociales y para dictar regula-
5 ciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y estos
6 estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los ac-
7 cionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se
8 hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren
9 ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición
10 en los términos del ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA Y
11 NUEVE (249) de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas
12 Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordina-
13 rias. También puede reunirse la Junta General en la forma de-
14 terminada en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos estatuto-
15 tos. **ARTÍCULO 14: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La
16 Junta General de Accionistas, además de las atribuciones se-
17 ñaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes
18 facultades: UNO (1). Nombrar y remover al Presidente y al Ge-
19 rente General, y fijar sus honorarios. DOS (2). Elegir un comi-
20 sario principal y un suplente, que podrá no ser accionista de la
21 compañía, y fijar su honorario. TRES (3). Deliberar y resolver
22 sobre el informe del Presidente y del Gerente General. CUA-
23 TRO (4). Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario.
24 CINCO (5). Deliberar y resolver sobre el balance anual. SEIS
25 (6). Remover al Presidente o al Gerente General, cuando
26 creyere que haya causa para ello. La Junta no está obligada a
27 expresar las razones que la decidieron a efectuar la remoción
28 de uno o más de los mencionados funcionarios de la compa-

1 ñía. SIETE (7). Deliberar y resolver sobre las proposiciones
2 que hagan el Presidente o el Gerente General y las que, es-
3 tando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convoca-
4 toria, presenten los accionistas. OCHO (8). Resolver acerca de
5 la distribución de los beneficios sociales y la emisión de nue-
6 vas Acciones y la constitución de reservas especiales o facul-
7 tativas. NUEVE (9). Resolver acerca de la amortización de Ac-
8 ciones. DIEZ (10). Acordar todas las modificaciones del contra-
9 to social. ONCE (11). Resolver acerca de la fusión, transfor-
10 mación, disolución y liquidación de la compañía. DOCE (12).
11 Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente
12 General o el Presidente. TRECE (13). Autorizar al Presidente o
13 al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.
14 CATORCE (14). Interpretar los presentes estatutos, interpreta-
15 ción que será obligatoria. QUINCE (15). Nombrar al auditor in-
16 terno, de ser el caso, y fijar su honorario. DIECISIEN (16).
17 Nombrar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley.
18 DIECISIETE (17). Autorizar al Presidente o al Gerente General
19 para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes in-
20 muebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
21 ARTÍCULO 12 de la Ley de Compañías. DIECIOCHO (18).
22 Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía,
23 inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de
24 los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflic-
25 to de atribuciones. **ARTÍCULO 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA:**
26 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una
27 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
28 ción del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 sobre las cuentas, el balance anual, los informes que presen-
2 ten los administradores y comisario, para resolver sobre la dis-
3 tribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos
4 que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO 16: JUNTAS**
5 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
6 reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resol-
7 ver los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
8 **17: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dis-
9 puesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la
10 Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria,
11 en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los accionis-
12 tas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado
13 de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta
14 General y determinen así mismo por unanimidad, previamente,
15 los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Jun-
16 ta General Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede
17 oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales
18 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO 18:**
19 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accio-
20 nistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
21 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del do-
22 micilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días
23 de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el **ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**
25 **(238)** de la Ley de Compañías y en el **ARTÍCULO DIECISIETE**
26 **(17)** de estos estatutos. La convocatoria será hecha indistinta-
27 mente por el Presidente o el Gerente General. Los comisarios
28 serán convocados especial e individualmente en el mismo avi-

1 so en el que se haga el llamamiento a junta general a los ac-
2 cionistas de la compañía. Cualquier accionista puede pedir,
3 mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Ge-
4 rente General, que las convocatorias a Juntas Generales, de
5 cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex, fax o te-
6 legrama enviados a su domicilio, constante en el libro de ac-
7 cionistas y Acciones, siempre que el accionista asuma el costo
8 de tal convocatoria especial. Sin embargo, la falta de esta con-
9 vocatoria individual, en el caso de que fuera procedente, no
10 anulará la Junta General, pero el accionista podrá reclamar al
11 Presidente o al Gerente General los daños y perjuicios que la
12 falta de convocatoria especial o individual le hubiera causado,
13 siempre que no hubiere concurrido a la Junta General respec-
14 tiva. En el evento de que la Junta General no pudiese reunirse,
15 luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a
16 ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, según lo
17 dispuesto en el ARTÍCULO TRECE (13) de estos estatutos, se
18 hará una segunda convocatoria en la misma forma que la pri-
19 mera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se
20 constituirá con el número de accionistas que concurran a la
21 misma. **ARTÍCULO 19: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
22 **DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto en estos estatutos, toda re-
23 solución de la Junta General de Accionistas se tomará por ma-
24 yoría de votos. Cada Acción dará derecho a un voto. Los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
26 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital, la transfor-
28 mación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



1 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liqui-
2 dación y la reforma de los estatutos, se requerirá que en pri-
3 mera convocatoria concorra por lo menos el sesenta por ciento
4 del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la repre-
5 sentación de la tercera parte; si a pesar de la segunda convo-
6 catoria no se reuniere la Junta General, se efectuará una ter-
7 cera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días
8 contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal tercera
9 sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a
10 la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de
11 la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocato-
12 ria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de
13 tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum re-
14 querido para la reunión respectiva. **ARTÍCULO 20: QUÓRUM DE**
15 **INSTALACIÓN:** La Junta General de Accionistas se entenderá
16 instalada cuando exista el quórum establecido en el ARTÍCULO
17 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) de la Ley de
18 Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará
19 más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria.
20 **ARTÍCULO 21: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compa-
21 ñía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accio-
22 nistas, será nombrado por ésta, deberá ser accionista de la
23 compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Po-
24 drá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presi-
25 dente, le reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO 22:**
26 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
27 Presidente: UNO (1). Convocar y presidir las reuniones de la
28 Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente Ge-

1 neral. DOS (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente Gene-
2 ral las actas de las sesiones de la Junta General y los certifi-
3 cados de aportación. TRES (3). Velar por el estricto cumpli-
4 miento de los estatutos sociales y de las decisiones de la Junta
5 General de Accionistas. CUATRO (4). Asesorar al Gerente
6 General en los asuntos que éste le pidiere. CINCO (5). Ejercer
7 la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía,
8 en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.
9 Esta representación legal la ejercerá independientemente del
10 Gerente General. SEIS (6). Vigilar el movimiento económico de
11 la compañía y las funciones administrativas del Gerente Gene-
12 ral y de los demás funcionarios de la compañía. SIETE (7).
13 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapaci-
14 dad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General
15 designa un nuevo Gerente General. OCHO (8). Autorizar al
16 Gerente General para otorgar fianzas o garantías en represen-
17 tación de la compañía, considerando que los representantes
18 legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las
19 garantías que fueran necesarias para el retiro de las mercade-
20 rías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios
21 que se ventilen ante las autoridades contencioso fiscales co-
22 rrespondientes, en que la Compañía sea parte. NUEVE (9).
23 Autorizar al Gerente General para que, a nombre de la Com-
24 pañia, adquiera acciones, participaciones, obligaciones u otros
25 derechos de otras compañías. DIEZ (10). Cumplir con todos
26 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
27 le correspondan según la Ley, el presente estatuto y los re-
28 glamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO 23:**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



1 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es, el represen-
2 tante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Ge-
3 rente General será elegido por la Junta General para un perio-
4 do de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
5 Podrá o no ser accionista. En caso de falta o ausencia del Ge-
6 rente General, le reemplazará el Presidente de la compañía.

7 **ARTÍCULO 24: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
8 atribuciones y deberes del Gerente General: UNO (1). Cumplir
9 y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta Ge-
10 neral de Accionistas. DOS (2). Usar el nombre de la compañía
11 y representarla judicial y extrajudicialmente. TRES (3). Nom-
12 brar los empleados de la compañía. CUATRO (4). Escoger li-
13 bremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, de-
14 terminar el número, fijarles el género de trabajo y sus remune-
15 raciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere
16 del caso. CINCO (5). Constituir, previa autorización de la Junta
17 General, apoderados generales. SEIS (6). Constituir apodera-
18 dos especiales de la compañía. SIETE (7). Decidir acerca del
19 establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósi-
20 tos, oficinas y representaciones de la compañía. OCHO (8).
21 Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena
22 marcha de la compañía. NUEVE (9). Ejecutar en nombre de la
23 compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cum-
24 plimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes
25 muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de
26 cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso,
27 usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General
28 de Accionistas. DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o

1 de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda cla-
2 se de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda
3 clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar,
4 aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y
5 demás instrumentos negociables y medios de pago. ONCE
6 (11). Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las
7 limitaciones que periódicamente señale la Junta General de
8 Accionistas. DOCE (12). Adquirir a nombre de la compañía,
9 acciones, Acciones, obligaciones u otros derechos de otras
10 compañías, previa autorización del Presidente. TRECE (13).
11 Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera
12 de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos
13 que estos estatutos le autoricen. CATORCE (14). El Gerente
14 General queda investido de amplias facultades y, particular-
15 mente, de las especiales determinadas en los cinco numerales
16 del ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO (48) del Código de Pro-
17 cedimiento Civil. QUINCE (15). Llevar por medio de los em-
18 pleados que designe, la contabilidad de la compañía. DIECI-
19 SÉIS (16). Responder por los bienes, valores y archivos de la
20 compañía. DIECISIETE (17). Organizar las oficinas y dirigir los
21 trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. DIE-
22 CIOCHO (18). Sustituir al Presidente en caso de ausencia o
23 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
24 General de Accionistas designe nuevo Presidente. DIECI-
25 NUEVE (19). Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere
26 hecho, a la Junta General de Accionistas. VEINTE (20). Pre-
27 sentar a la Junta General de Accionistas, en sus sesiones or-
28 dinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes. VEIN-
2 TIUNO (21). Presentar cada año a la Junta General los inven-
3 tarios y balances generales de la compañía junto con las cuen-
4 tas generales respectivas. VEINTIDÓS (22). Cuidar que la re-
5 caudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y
6 oportunamente. VEINTITRÉS (23). Ejercer las funciones que le
7 delegue la Junta General de Accionistas y todas las demás
8 que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por dispo-
9 sición de la Ley y de los presentes estatutos. VEINTICUATRO
10 (24). Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta Ge-
11 neral. VEINTICINCO (25). Llevar los correspondientes libros
12 de actas de sesiones de la Junta General. VEINTISÉIS (26).
13 Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las ac-
14 tas aprobadas por la Junta General y los certificados de apor-
15 tación. VEINTISIETE (27). Certificar y dar fe de todos los actos
16 y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones
17 que se hubieren dado a los funcionarios competentes para de-
18 terminados negocios, actos o contratos cuando estas autoriza-
19 ciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya eje-
20 cución debe ser previamente aprobada por la Junta General,
21 se agregará, como documento habilitante, una certificación del
22 Secretario en la que conste la autorización para el acto o con-
23 trato por ejecutarse. **ARTÍCULO 25: DEL COMISARIO:** La Junta
24 General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo
25 suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser re-
26 elegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista
27 de la compañía. La Junta General puede revocar el nombra-
28 miento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en

1 el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CUENTAS, BA-**
2 **LANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO 26: CUENTAS DE**
3 **ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá exigir
4 las cuentas de administración al Presidente, al Gerente Gene-
5 ral y a todos los demás funcionarios y personas que hayan
6 manejado intereses de la compañía. **ARTÍCULO 27: BALANCE**
7 **GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada
8 año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un
9 inventario de los bienes sociales y se formará el balance gene-
10 ral, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta
11 General de Accionistas. **ARTÍCULO 28: APROBACIÓN DE LOS**
12 **BALANCES:** La aprobación de los balances significará la de las
13 cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento.
14 **ARTÍCULO 29: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará
15 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
16 ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley. **AR-**
17 **TÍCULO 30: RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General de Ac-
18 cionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para
19 eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare con-
20 venientes. **ARTÍCULO 31: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una
21 vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respecti-
22 vo y después de practicadas las deducciones necesarias para
23 la formación de las reservas legales y las reservas especiales
24 que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionis-
25 tas, y después del cumplimiento de las normas legales, el sal-
26 do de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un
27 cincuenta por ciento entre los accionistas de la compañía en
28 proporción a las Acciones que cada uno tenga de acuerdo con

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15



1 el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General
2 que destine las utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO 32:**
3 **CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance arro-
4 je pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la
5 Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes. **AR-**
6 **TÍCULO 33: PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos serán paga-
7 dos por el Gerente General. La compañía mantendrá estos di-
8 videndos en depósito disponible a la orden de los accionistas,
9 hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre
10 los mismos ningún interés. **ARTÍCULO 34: FUSIÓN, ESCISIÓN,**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas
12 podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía,
13 en los términos del ARTÍCULO DIECINUEVE (19) de los pre-
14 sentes estatutos. La disolución de la Compañía se regirá ex-
15 clusivamente por las normas de la Ley de Compañías. En ge-
16 neral, el Presidente de la compañía actuará como liquidador.
17 Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar
18 un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que
19 la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación
20 se regirá por las normas establecidas en la Ley de Compañías
21 y, por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado
22 por el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO 35: NOR-**
23 **MAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que no esté dispuesto en
24 los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de
25 Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos
26 y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán in-
27 corporadas a los presentes estatutos.- **TERCERA. INTEGRA-**
28 **CIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las Acciones

0000009



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 08 DE MAYO DEL 2007 ✓

Mediante comprobante No. **554767302**, el (la) Sr. **SANTIAGO PUGA BENAVIDES**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **201,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **Q-INALAMBRIK S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SANTIAGO XAVIER PUGA BENAVIDES	US.\$	67,00 ✓
EDGAR PATRICIO HIDALGO ROMERO	US.\$	67,00 ✓
ANA LUCIA CALLE ALVARADO	US.\$	67,00 ✓
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL JS.\$ 201,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
 Banco Pichincha C.A.
 Eloy Alfaro

 María Pizarro O.
FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7145675
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SORIA GUAMAN VICENTE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2007 1:35:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- Q-INALAMBRIK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR

V4443VE242

ONE.ELECTRONICA/TELE.

SEGUNDO NICHOLAS PUGA
MARCELA GLADYS BENAVIDES
QUITO 31/08/2006
31/08/2006

REN 1580303
Pch



FULGAR PERUCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171089935-0

PUGA BENAVIDES SANTIAGO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
DE MARZO 1976
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0184 01968 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO



Santiago Xavier Puga Benavides

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EDGAR DANIEL HIDALGO
BLANCA MARIANA ROMERO
QUITO 14/10/2006
14/10/2018

V4443VE242

2176066



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171578436-7

HIDALGO ROMERO EDGAR PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
14 DE MAYO 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0305 06217 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO



Edgar Patricio Hidalgo Romero

CIUDADANO (A)
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

175-0321 NUMERO
1710899350 CEDULA
PUGA BENAVIDES SANTIAGO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CAJON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007




EQUATORIANA***** V8938VE222
CASADO CARLOS ERNESTO CISNEROS FOMER
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
POSIVIO CALLE TERRES
ROSA BEATRIZ ALVARADO CUENCA
CUNTO 07/05/2004
07/05/2015
REN 1117305
Pch



PLUSAR DEL CHD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGALIDAD
CIUDADANIA 010312074-9
CALLE ALVARADO ANA LUCIA
AZUAY/SIBSIB/SAN BARTOLOME
25 ABRIL 1977
0071 00071 F
AZUAY/SIBSIB
SAN BARTOLOME 1977

Quispefallo



Quispefallo

1 que representan el capital de la compañía han sido suscritas
 2 íntegramente y pagadas en el veinticinco por ciento (25,00%),
 3 de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
ANA LUCÍA CALLE	\$ 267,00	\$ 67,00	267
EDGAR HIDALGO	\$ 267,00	\$ 67,00	267
SANTIAGO PUGA	\$ 267,00	\$ 67,00	267
Total	USD 801,00	USD 201,00	801

4 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
 5 pagado en el veinticinco por ciento (25,00%) del mismo. El
 6 saldo se lo pagará en el plazo de un año contado a partir de la
 7 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil
 8 respectivo. **CUARTA.** Los accionistas declaran expresamente
 9 que facultan al doctor Fernando Ortega Cárdenas para que,
 10 lleve adelante todas las gestiones y trámites necesarios para
 11 la correcta y legal existencia de **Q-INALAMBRIK S.A.**, inclusi-
 12 ve la obtención del RUC en el Servicio de Rentas Internas.
 13 **QUINTA.** Los accionistas cuya nómina consta en la cláusula
 14 tercera son los fundadores de la sociedad, los mismos que de-
 15 claran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja
 16 particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión.
 17 Usted, señor notario, se servirá agregar las demás formalida-
 18 des de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presen-
 19 te instrumento. (Firmado) Doctor Fernando Ortega Cárdenas,
 20 Matrícula cuatro mil trescientos veintinueve (4329) del Colegio
 21 de Abogados de Quito".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
 22 OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS
 23 PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRI-
 24 TURA PÚBLICA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES).

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

17



1 Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario,
2 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo
3 lo cual doy FE.—

4

5

6

[Handwritten signature]

7

1710895350

8

Sr. Santiago Xavier Puga Benavides c.c.

9

10

11

[Handwritten signature]

1715784367

12

Sr. Edgar Patricio Hidalgo Romero c.c.

13

14

[Handwritten signature]

15

0103187969

16

Sra. Ana Lucía Calle Alvarado c.c.

17

18

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notaria Vigesi-
mocuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

19

20

21

22

23

24

Se otorgó an-
te mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura de constitución de compañía
anónima denominada Q-INALAMBRIK S.A., sellada y firma-
da, en Quito, a veinticinco de junio de dos mil siete.--

25

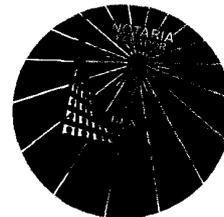
26

27



[Handwritten signature]

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



0000012

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.003363, de fecha quince de agosto del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía Q-INALAMBRIK S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de junio del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, tres de septiembre del dos mil siete.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



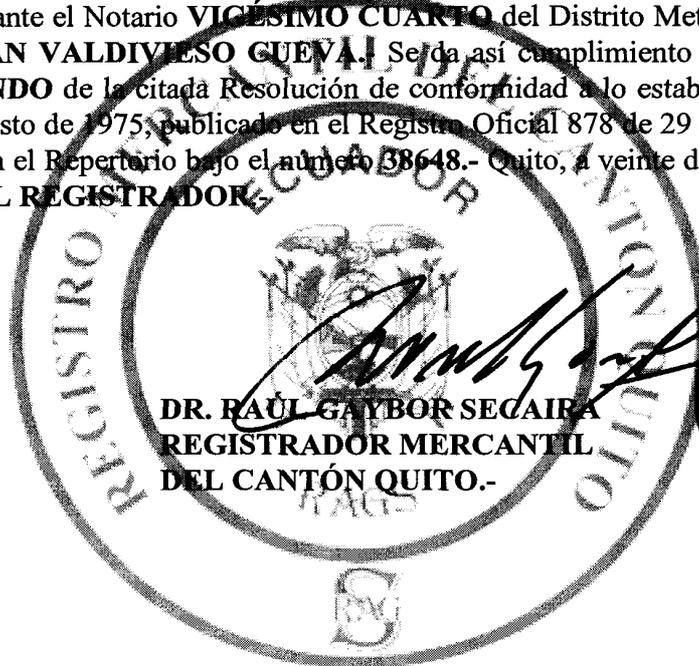


0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de agosto del 2.007, bajo el número **2776** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**Q-INALAMBRIK S. A.**", otorgada el 25 de junio del 2.007, ante el Notario **VICÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO GUEVA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38648**.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

23739

Quito,

22 OCT. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **Q-INALAMBRIK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL